

Informe No. 33/2021
Montevideo, 12 de junio de 2021.

A la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos del Parlamento del Mercosur

De mi mayor consideración:

En respuesta a vuestra solicitud envió un proyecto de Pautas para la realización de los procedimientos previstos en la *“Sección 6 SANCIONES, PÉRDIDA DEL MANDATO E INCOMPATIBILIDAD”* del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur, al respecto señalo:

Procedimiento:

1.- El Plenario del Parlamento del Mercosur remite un asunto de los previstos en el artículo 29 del Reglamento Interno a la Comisión o Comisiones respectivas.

2.- Recibido el asunto por parte de la Comisión la misma, a través de su Presidente, convocará a sesión, de manera urgente, a efectos de tratar el asunto y establecer el régimen de trabajo de la Comisión.

3.- El régimen de trabajo de la Comisión será de carácter reservado dada la naturaleza del asunto a consideración y no podrán formar parte de la misma los parlamentarios denunciados.

4.- La Comisión, previa notificación, recibirá a los denunciados los que deberán presentar la denuncia en forma escrita y tendrán 30 minutos a efectos de realizar la presentación de la misma de manera oral. A continuación los miembros de la Comisión, a través del Presidente, podrán realizar preguntas las que deberán ser realizadas de manera concreta y referida al caso de la denuncia evitando ingresar en debates con los comparecientes.

5.- La Comisión convocará, previa notificación fehaciente donde conste el día, hora de la sesión y la denuncia, al Parlamentario objeto del procedimiento a efectos de realizar sus descargos. El Parlamentario objeto de la denuncia podrá comparecer asesorado por un abogado y ofrecer

prueba. La Comisión evaluará la misma y podrá disponer el diligenciamiento de la misma o su rechazo por considerarla improcedente. Los miembros de la Comisión podrán realizar preguntas, a través del Presidente, las que deberán ser realizadas de manera concreta y vinculadas al caso y evitando ingresar en debates con el compareciente.

6.- Cumplidas las etapas referidas ut supra, la Comisión procederá a analizar el caso planteado y a designar al miembro o a los miembros redactores del informe de la Comisión. Podrán existir informes en mayoría y en minoría.

7.- Una vez aprobado el informe, la Comisión elevará el mismo al Plenario del Parlamento a través de la Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur.

Quedando a vuestra disposición para aclarar o ampliar el presente dictamen

Atte.,

DR. CARLOS MATA PRATES
DIRECTOR GENERAL
ASESORÍA JURÍDICA Y DE CONTRALOR